Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Ogasuneko eta Finantza Politikako Departamentua
Departamento de Hacienda y Política Financiera

Kontu-hartze Orokorraren Zerbitzua
Servicio de Intervención General
Karlos III.a, 4-1. • Carlos III, 4-1º
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 72 71

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

- Resolución por la que se reconoce la obligación de abonar por la regularización de la prestación del "suministro de energía eléctrica en los centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" realizado por la empresa Endesa Energía S.A.U., durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de agosto de 2020, por un importe total de 90.815,09 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 547001 52300 2280 312200 "Energía eléctrica, agua y calefacción" del presupuesto de gastos del año 2020. Documentos contables adjuntados en el expediente

El órgano gestor informa:

- Mediante la Resolución 1487/2018, de 12 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, se estimó el gasto y se adjudicó el suministro centralizado de energía eléctrica en centros dependientes del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, para el ejercicio 2019, habiendo resultado "Endesa Energía, S.A.U.", NIF A81948077, adjudicataria de la licitación.
- Mediante la Resolución 143/2020, de 24 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, se estimó el gasto, se aprobó el expediente de contratación y se designó la Mesa de Contratación que ha de actuar en el Acuerdo Marco relativo al suministro centralizado de energía eléctrica en centros dependientes del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea (OB20/2019).
- Mediante la Resolución 397/2020, de 21 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, se modificó la Resolución 143/2020,

de 24 de febrero, ampliando en 14 días el plazo para la presentación de ofertas en el procedimiento de licitación del Acuerdo Marco relativo al suministro centralizado de energía eléctrica en centros dependientes del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea (OB20/2019), y estableciendo el día 1 de septiembre de 2020 como fecha previsible de entrada en vigor del contrato.

- En consecuencia, y en tanto no se alcance la fecha anteriormente indicada, se hace necesario proseguir con el abastecimiento procurado por la empresa Endesa Energía, S.A.U., subyaciendo razones de interés general en la continuidad del suministro.
- Esta necesidad de suministro ha sido formulada a través del Servicio de Infraestructuras del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea a la empresa adjudicataria y ésta, de buena fe, se ha avenido a satisfacerla, por lo que se genera un compromiso de gasto.
- Por tanto, la empresa, Endesa Energía, S.A.U., ha seguido suministrando la energía eléctrica a los centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria, desde el día 1 de enero hasta la actualidad. Se remite las correspondientes facturas, detalladas en los documentos del Anexo adjuntos al presente informe, en las que ha aplicado las mismas tarifas de 2019, que suman un importe total de 90.815,09 euros, IVA del 21 % incluido, y que corresponden a los periodos de lectura que figuran en el citado Anexo

- Por tanto, tras la recepción de las facturas, y en vista de que se ha llevado a cabo con total normalidad el suministro relativo a los CUPS concernientes al Complejo Hospitalario de Navarra, se hace precisa la tramitación del pago.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la

Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (…)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

LA INTERVENTORA DELEGADA EN DEPARTAMENTO DE SALUD

28 de septiembre de 2020

Helena Rabal Etxeberria

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO DEL GOBIERNO DE NAVARRA, POR EL QUE SE CONVALIDA LA OMISIÓN DE LA PRECEPTIVA FUNCIÓN INTERVENTORA Y SE RESUELVE FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA UN GASTO Y SE RECONOCE LA OBLIGACIÓN DE ABONAR 90.815,09 EUROS A LA EMPRESA ENDESA ENERGÍA, S.A.U., POR LA REGULARIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA, FACTURADO DESDE EL DÍA 1 DE JULIO HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2020.

El Jefe de la Sección de Servicios Generales y Mantenimiento y el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales de Atención Primaria, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, proponen autorizar un gasto y reconocer la obligación de abonar 90.815,09 euros, IVA 21% incluido, a la empresa Endesa Energía, S.A.U., NIF: A81948077, de las facturas que se detallan en el Anexo adjunto, por regularización de la prestación del suministro de energía eléctrica en los centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, facturado desde el día 1 de julio hasta el día 31 de agosto de 2020.

De los datos obrantes en el expediente, se desprende que la empresa Endesa Energía, S.A.U. ha realizado estos servicios en las mismas condiciones establecidas en el contrato en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019 y sin seguir los trámites establecidos en la normativa de contratación pública.

La Intervención Delegada en el Departamento de Salud ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación del servicio tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (lucrum emergens) o por una no disminución del patrimonio (damnum cessans).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir damnus emergens (daño positivo) y lucrum cessans (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Las anteriores condiciones han sido acreditadas en el informe del Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales de Atención Primaria, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que acompaña al expediente.

En consecuencia, se propone al Gobierno de Navarra la convalidación de la omisión de la fiscalización y la resolución favorable a la propuesta de Resolución citada.

En Pamplona, a 30 de septiembre de 2020.

POR VACANTE,
El DIRECTOR DE ASISTENCIA SANITARIA AL PACIENTE
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA
(Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre)
Javier Apezteguía Urroz

ANEXO I FACTURAS ELECTRICIDAD FECHA ENTRADA EN REGISTRO DE FACTURAS JULIC

CENTRO DE SALUD	CODCENTRO	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	Nº FACTURA	CONCEPTO	Nº EXPEDIENTE
ZONA BASICA DE VILLAVA	27800	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	983,38	PMR001N0297793	luz 30/04/2020 al 30/06/2020	5488
ZONA BASICA DE PERALTA	30000	24/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	28,88	PLR001N0334747	luz 24/05/2020 al 22/07/2020	5486
ZONA BASICA DE CHANTREA	28400	21/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	2.060,13	PMR001N0312003	luz 22/06/2020 al 20/07/2020	5485
ZONA BASICA SARRIGUREN	**49100**	**31/07/2020**	**ENDESA ENERGÍA, S.A.U.**	**1.988,93**	**PMR001N0319273**	**luz 03/07/2020 al 30/07/2020**	**5484**
ZONA BASICA DE SAN JUAN	32600	20/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	4.437,78	PMR001N0310700	luz 15/06/2020 al 17/07/2020	5483
ZONA BASICA DE DONEZTEBE- SANTESTEBAN	27300	27/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	994,62	PNR001N0250150	luz 28/06/2020 al 23/07/2020	5482
ZONA BASICA DE ELIZONDO	27200	08/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	485,83	PMR001N0251674	luz 30/04/2020 al 31/05/2020	5481
ALMACEN GENERAL	12200	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	253,18	PMR001N0205488	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	5480
ZONA BASICA DE AURITZ-BURGUETE	27500	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	195,51	PMR001N0205476	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	5479
ZONA BASICA DE LARRAGA	29700	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	322,5	PMR001N0205481	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	5478
ZONA BASICA DE SAN JORGE	28200	11/05/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	798,67	PMR001N0205471	luz 31/03/2020 al 30/04/2020	5477
ZONA BASICA DE BARAÑAIN I	30100	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	500,24	PMR001N0297039	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5476
ZONA BASICA DE CIZUR	29000	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	883,17	PMR001N0296361	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5475
ZONA BASICA DE ULTZAMA	27400	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	252,13	PMR001N0296384	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5473
ZONA BASICA DE CHANTREA	28400	23/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	2.549,46	PMR001N0270406	luz 19/05/2020 al 22/06/2020	5472
ZONA BASICA DE TAFALLA	29600	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	22,78	PMR001N0296350	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5471
ZONA BASICA DE TAFALLA	29600	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.570,50	PMR001N0296369	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5470
ZONA BASICA SARRIGUREN	49100	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	75,83	PNR001N0234794	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5469
ZONA BASICA DE SANGÜESA	29300	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.247,86	PMR001N0297040	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5468
ZONA BASICA DE SAN JORGE	28200	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	800,1	PMR001N0296368	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5467
ZONA BASICA DE ROCHAPEA	28300	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.510,02	PMR001N0296362	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5466
ZONA BASICA DE PERALTA	30000	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	838,22	PMR001N0296383	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5465
ZONA BASICA DE ORCOYEN	28100	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	308,10	PMR001N0296378	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5464
ZONA BASICA DE NOAIN	29200	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.129,44	PMR001N0297791	luz 30/04/2020 al 30/06/2020	5463
ZONA BASICA DE MILAGROSA	28700	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	820,8	PMR001N0296365	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5462
ZONA BASICA DE MENDILLORRI	33200	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	645,96	PMR001N0296363	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5461
ZONA BASICA DE LESAKA	27100	29/06/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	747,73	PMR001N0274061	luz 27/04/2020 al 25/06/2020	5460
ZONA BASICA DE LEITZA	27000	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	331,59	PMR001N0296375	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5459
ZONA BASICA DE LARRAGA	29700	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	313,46	PMR001N0296379	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5458
ZONA BASICA DE ITURRAMA	28800	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	679,72	PMR001N0296358	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5457

ZONA BASICA DE IRURTZUN	26900	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	345,58	PMR001N0296376	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5456
ZONA BASICA DE HUARTE	27700	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	318,04	PMR001N0295003	luz 31/05/2020 al 18/06/2020	5455
ZONA BASICA DE SALAZAR	29400	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	327,39	PNR001N0234121	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5454
ZONA BASICA DE ETXARRI ARANATZ	26800	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.129,78	PMR001N0297792	luz 30/04/2020 al 30/06/2020	5453
ZONA BASICA DE ECHAVACOIZ	29001	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	293,56	PMR001N0296380	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5452
ZONA BASICA DE ERMITAGAÑA	28600	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	120,47	PMR001N0296381	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5451
ZONA BASICA DE ERMITAGAÑA	28600	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	978,85	PMR001N0296373	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5450
ZONA BASICA DE ELIZONDO	27200	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	494,42	PMR001N0296353	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5449
ZONA BASICA DE DONEZTEBE- SANTESTEBAN	27300	06/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.207,45	PNR001N0228226	luz 25/05/2020 al 28/06/2020	5448
ZONA BASICA DE DONEZTEBE- SANTESTEBAN	27300	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	58,66	PMR001N0296207	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5447
CENTRO CONDE OLIVETO	11804	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	160,02	PLR001N0314299	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5446
ZONA BASICA DE CASCO VIEJO	28500	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	31,77	PMR001N0297108	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5445
ZONA BASICA DE CASCO VIEJO	28500	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.418,99	PMR001N0296371	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5444
ZONA BASICA DE CARCASTILLO	29800	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	315,7	PMR001N0296382	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5443
ZONA BASICA DE BUZTINTXURI	43900	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	164,03	PNR001N0234793	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5442
ZONA BASICA DE BUZTINTXURI	43900	01/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	4.462,38	PZZ001N0083074	luz 01/06/2020 al 30/06/2020	5441
ZONA BASICA DE BERRIOZAR	28000	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	632,83	PMR001N0296355	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5440
ZONA BASICA DE BARAÑAIN II	30101	01/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.982,60	PZZ001N0083071	luz 01/06/2020 al 30/06/2020	5439
ZONA BASICA DE AZPILAGAÑA	33000	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	760,86	PMR001N0296360	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5438
ZONA BASICA DE AURITZ-BURGUETE	27500	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	183	PMR001N0296374	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5437
ZONA BASICA DE ARANGUREN	67000	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	975,94	PNR001N0234325	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5436
ZONA BASICA DE AOIZ	27600	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	282,54	PMR001N0296370	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5435
ZONA BASICA DE ANSOAIN	28900	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	614,57	PNR001N0234792	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5434
ZONA BASICA DE ANSOAIN	28900	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	846,67	PNR001N0234122	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5433
ZONA BASICA DE ALSASUA	26700	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	878,07	PMR001N0296356	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5432
ALMACEN GENERAL	12200	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	257,16	PMR001N0296385	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	5431
				47017,85			

ANEXO II FACTURAS ELECTRICIDAD FECHA ENTRADA EN REGISTRO DE FACTURAS AGOSTO

CENTRO DE SALUD	CODCENTRO	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	Nº FACTURA	CONCEPTO	Nº EXPEDIENTE
ZONA BASICA DE PERALTA	30000	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1092,91	PMR001N0341890	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	6026
ZONA BASICA DE PUENTE LA REINA	29100	31/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	599,91	PMR001N0361451	luz 15/07/2020 al 22/08/2020	6025
ZONA BASICA DE ROCHAPEA	28300	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1345,1	PMR001N0341868	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	6024
ZONA BASICA DE SAN JORGE	28200	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	745,03	PMR001N0341874	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	6023
ZONA BASICA DE SANGÜESA	29300	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.480,19	PMR001N0342758	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	6022
ZONA BASICA SARRIGUREN	49100	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	78,37	PNR001N0269898	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	6021
ZONA BASICA DE CHANTREA	28400	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	89,36	PNR001N0269367	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	6020
ZONA BASICA DE CIZUR	29000	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	890,87	PMR001N0341867	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	6019
ZONA BASICA DE BARAÑAIN II	30101	03/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	2.292,48	PZZ001N0094976	luz 01/07/2020 al 31/07/2020	6018
ZONA BASICA DE BUZTINTXURI	43900	03/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	4.862,83	PZZ001N0094979	luz 01/07/2020 al 31/07/2020	6017
ZONA BASICA DE II ENSANCHE	32400	03/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	6.260,69	PZZ001N0094977	luz 01/07/2020 al 31/07/2020	6016
ZONA BASICA DE LARRAGA	29700	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	349,52	PMR001N0341885	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	6015
ZONA BASICA DE LEITZA	27000	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	337,71	PMR001N0341881	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	6014
ZONA BASICA DE LESAKA	27100	28/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	823,76	PMR001N0361185	luz 25/06/2020 al 26/08/2020	6013
ZONA BASICA DE ORCOYEN	28100	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	295,78	PMR001N0341884	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	6012
ZONA BASICA DE CHANTREA	28400	08/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	86,48	PNR001N0234328	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	6011
ZONA BASICA DE TAFALLA	29600	22/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	58,66	PMR001N0313047	luz 18/06/2020 al 20/07/2020. Tafalla sociosanitario.	6010
ZONA BASICA SARRIGUREN	49100	06/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	2.492,14	PMR001N0292329	luz 29/05/2020 al 03/07/2020	6009
ZONA BASICA DE PUENTE LA REINA	29100	17/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	414,01	PMR001N0308900	luz 14/06/2020 al 15/07/2020	6008
CONSULTORIO ORONOZ MUGAIRE	27203	02/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	70,24	PMR001N0277993	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	6007
ZONA BASICA DE OLITE	29900	14/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	793,95	PMR001N0303836	luz 30/04/2020 al 07/07/2020	6006
ZONA BASICA DE ISABA	29500	07/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	186,78	PMR001N0337314	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	6005
ZONA BASICA DE ISABA	29500	07/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	190,72	PMR001N0293518	luz 31/05/2020 al 30/06/2020	6004
ZONA BASICA DE HUARTE	27700	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	599,59	PMR001N0341888	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	6003
ZONA BASICA DE HUARTE	27700	10/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	212,62	PMR001N0300291	luz 18/06/2020 al 30/06/2020	6002
ZONA BASICA DE SALAZAR	29400	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	213,04	PNR001N0269143	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	6001
ZONA BASICA DE ERMITAGAÑA	28600	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	124,48	PMR001N0341887	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	6000
ZONA BASICA DE ERMITAGAÑA	28600	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	860,37	PMR001N0341879	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	5999
ZONA BASICA DE II ENSANCHE	32400	01/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	5.905,96	PZZ001N0083072	luz 01/06/2020 al 30/06/2020	5998
ZONA BASICA DE ELIZONDO	27200	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	480,3	PMR001N0341860	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	5997
ZONA BASICA DE DONEZTEBE- SANTESTEBAN	27300	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	60,62	PMR001N0341698	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	5996
ZONA BASICA DE DONEZTEBE- SANTESTEBAN	27300	27/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.427,06	PNR001N0283434	luz 23/07/2020 al 22/08/2020	5995
ZONA BASICA DE DONEZTEBE- SANTESTEBAN	27300	27/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	220,62	PMR001N0317179	luz 25/05/2020 al 23/07/2020	5994

CENTRO CONDE OLIVETO	11804	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	173,44	PLR001N0362239	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	5993
ZONA BASICA DE CASCO VIEJO	28500	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	32,61	PMR001N0342826	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	5992
ZONA BASICA DE CASCO VIEJO	28500	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.528,65	PMR001N0341877	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	5991
ZONA BASICA DE CARCASTILLO	29800	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	377,08	PMR001N0341889	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	5990
ZONA BASICA DE BUZTINTXURI	43900	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	169,5	PNR001N0269897	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	5989
ZONA BASICA DE BURLADA	27900	12/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.173,35	PMR001N0346593	luz 07/07/2020 al 31/07/2020	5988
ZONA BASICA DE BURLADA	27900	14/07/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	853,3	PMR001N0303451	luz 31/05/2020 al 07/07/2020	5987
ZONA BASICA DE BARAÑAIN I	30100	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	468,35	PMR001N0342757	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	5986
ZONA BASICA DE AZPILAGAÑA	33000	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	717,75	PMR001N0341866	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	5985
ZONA BASICA DE ARANGUREN	67000	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1.121,36	PNR001N0269363	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	5984
ZONA BASICA DE ANSOAIN	28900	10/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	375,32	PNR001N0269896	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	5983
ZONA BASICA DE ALSASUA	26700	11/08/2020	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	864,38	PMR001N0345349	luz 30/06/2020 al 31/07/2020	5982
				43797,24			

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 7 de octubre de 2020, por el que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible, por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se

produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (lucrum emergens) o por una no disminución del patrimonio (damnum cessans).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir damnus emergens (daño positivo) y lucrum cessans (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios

tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Salud,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 215.092,46 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

2.º Trasladar este acuerdo al Director Gerente, a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales, al Servicio de Presupuestos y Contabilidad, a la Dirección de Asistencia Sanitaria al Paciente, y al Servicio de Prestaciones y Conciertos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; al Servicio de Gestión Económica y Servicios

Generales del Área de Salud de Tudela; al Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales de Atención Primaria; a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud y al Negociado de Gestión de Resoluciones del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, siete de octubre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

ANEXO

Contrato	Empresa a abonar	CIF	Importe	Concepto	Nº Facturas
Mantenimiento electromédico en el Área de Salud de Tudela	Agenor Mantenimientos, S.A. (1)	A31568397	8.556,81 €	Agosto-2020	▪ VFAC2008/087 ▪ VFAC2008/088
Suministro de energía eléctrica en el Área de Salud de Tudela	Endesa Energía, S.A.U. (2)	A81948077	111.044,69 €	Agosto-2020	▪ VARIAS
Suministro de energía eléctrica en centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria	Endesa Energía, S.A.U. (3)	A81948077	90.815,09 €	Julio-Agosto 2020	▪ VARIAS
Traslados interprovinciales y servicios del personal sanitario no aportado por el SNS-O en traslados con ambulancia SVA, demarcaciones Tudela y Sangüesa	Servicios Socio Sanitarios Generales, S.L. (4)	B82765611	4.675,87 €	Junio-2020	▪ 04060
		TOTAL	**215.092,46 €**		

NOTA:
Los gastos se imputarán del Presupuesto de Gastos de 2020, de las siguientes partidas:
(1) 545000-52400-2170-312300 y 545001-52420-2170-312200 "Equipos médicos"
(2) 545000-52400-2280-312300 y 545001-52420-2280-312200 "Energía eléctrica, agua y calefacción"
(3) 547001-52300-2280-312200 "Energía eléctrica, agua y calefacción"
(4) 540002-52824-2231-311100 "Plan de atención de emergiencia sanitaria y ambulancias"

RESOLUCIÓN 902/2020, de 14 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se autoriza el gasto y se reconoce la obligación de abonar a la empresa Endesa Energía, S.A.U., las facturas por un importe total de 90.815,09 euros, IVA 21% incluido, correspondientes al suministro de energía eléctrica a los centros dependientes de Atención Primaria, facturado desde el día 1 de julio hasta el día 31 de agosto del año 2020.

El Jefe de la Sección de Servicios Generales y Mantenimiento y el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, proponen autorizar el gasto y reconocer la obligación de abonar a la empresa Endesa Energía, S.A.U., NIF: A81948077, un importe total de 90.815,09 euros, IVA 21% incluido, de las facturas que se detallan en los Anexos I y II adjuntos al informe, por regularización del suministro de energía eléctrica de los centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, facturado desde el día 1 de julio hasta el día 31 de agosto del año 2020.

De los datos obrantes en el expediente, se desprende que la empresa Endesa Energía, S.A.U., ha realizado estos suministros en las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en el concierto en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019, sin seguir los trámites establecidos en la normativa de contratación pública.

No obstante lo anterior, la efectiva realización por parte de la empresa Endesa Energía, S.A.U., del citado suministro, sin constar indicios de una actuación contraria a la buena fe, hace surgir en la Administración la obligación de indemnizarle, conforme al principio general que excluye el enriquecimiento sin causa, que viene establecido expresamente en la Ley 508 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, según la cual, el que adquiere o retiene sin causa un lucro recibido de otra persona, queda obligado a restituir, siempre que se cumplan una serie de condiciones que concurren en el presente caso.

Visto el Acuerdo del Gobierno de Navarra del día 7 de octubre de 2020.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1º.- Autorizar el gasto y reconocer la obligación de abonar a la empresa Endesa Energía, S.A.U., NIF: A81948077, las facturas que se detallan en los Anexos I y II adjuntos al informe, por un importe total de 90.815,09 euros, IVA 21% incluido, correspondientes al suministro de energía eléctrica a los centros dependientes de Atención Primaria, facturado desde el día 1 de julio hasta el día 31 de agosto del año 2020.

2º.- Imputar el gasto de 90.815,09 euros a la partida 547001-52300-2280-312200, denominada “Energía eléctrica, agua y calefacción”, del Presupuesto de Gastos del año 2020.

3º.- Trasladar esta Resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud; a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; al Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales, a la Sección de Servicios Generales y Mantenimiento, y a la Sección de Gestión Contable y Facturación de Atención Primaria, a los efectos oportunos.

4º.- Notificar esta Resolución al interesado, significándole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, catorce de octubre de dos mil veinte.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA
Gregorio Achutegui Basagoiti